

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 040/2023
La Paz, Bolivia 18 de septiembre de 2023

**ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA
ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN (RANA)**

Carrera de **Medicina** de la **Universidad Central**, Subsede Académica La Paz

En la segunda sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre de 2023, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de **Medicina** de la **Universidad Central** impartida en la ciudad de La Paz, (Subsede Académica La Paz), se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Medicina** contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de **Medicina** en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de **Medicina** del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU
3. Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, la **Universidad Central** presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por su carrera de **Medicina**, impartida en la ciudad de La Paz (Subsede Académica La Paz), de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.
4. Que, los días: **14-15-16 de junio de 2023**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:
 - Bolivia: Grover Alfredo Linares Padilla – Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
 - Paraguay: Norma Beatriz Bogado Gomez
 - Argentina: Sergio Gabriel Albarracín



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

5. Que, con 19 de julio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
6. Que, dicho informe fue enviado a la Universidad Central para su conocimiento.
7. Que, el día **04 de agosto de 2023**, la carrera de **Medicina** de la **Universidad Central**, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con 21 de agosto de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la no acreditación de la carrera, de **Medicina** de la **Universidad Central**.
9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su segunda reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 18 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)".

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "**Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados**" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la segunda reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditar o no acreditar a las carreras adheridas al proceso acreditación en el marco de la convocatoria N°1 de fecha 21 de noviembre de 2021.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0541/2023 de 14 de septiembre de 2023 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Medicina de la Universidad Central** de la ciudad de La Paz (Subsede Académica La Paz) cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Medicina** de la **Universidad Central**, de la ciudad de La Paz (Subsede Académica La Paz) presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) **Contexto institucional:**

En la Dimensión I, que aborda el Contexto Institucional, se observa un incumplimiento significativo de los criterios en varios componentes. Aunque las Características de la Carrera y su inserción institucional cumplen en algunos aspectos, otros componentes, como el Sistema de Evaluación de los procesos de gestión y algunas Políticas y Programas de Bienestar Institucional, no alcanzan los estándares establecidos. Es especialmente preocupante que el Proceso de Autoevaluación tampoco cumpla completamente con los criterios. Este análisis destaca la necesidad urgente de revisar y fortalecer estos aspectos para lograr un cumplimiento más completo y satisfactorio de los criterios.

b) **Proyecto académico:**

La Dimensión II, centrada en el Proyecto Académico, muestra un incumplimiento de los criterios en la mayoría de los componentes. Aunque el Plan de Estudios y los Procesos de Enseñanza-Aprendizaje cumplen en algunos aspectos, la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, junto con la Extensión, Vinculación y Cooperación, no alcanzan los estándares requeridos. Esto destaca la necesidad crítica de una revisión y mejora sustancial del proyecto académico para cumplir de manera efectiva con los criterios establecidos, fortaleciendo así la calidad educativa.

c) **Comunidad Universitaria:**

La Dimensión III, relacionada con la Comunidad Universitaria, también muestra un incumplimiento generalizado de los criterios. Los Estudiantes, Graduados, Docentes y Personal Administrativo y de Apoyo solo cumplen algunos criterios, indicando la necesidad de mejoras en la formación, el apoyo y



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

el desarrollo de todos estos grupos. Fortalecer estos aspectos es esencial para crear un ambiente universitario sólido y eficaz en su conjunto, promoviendo así el éxito de los estudiantes y el logro de los objetivos académicos.

d) **Infraestructura:**

En la Dimensión IV, que aborda la Infraestructura, se evidencia un incumplimiento de los criterios en varios componentes. Aunque la Infraestructura Física y Logística cumple en algunos aspectos, la Biblioteca no alcanza los criterios establecidos. Se necesita una inversión y mejora significativa en este recurso clave para garantizar un acceso efectivo a la información y el conocimiento. Las Instalaciones Especiales y Laboratorios cumplen, pero aún hay espacio para mejoras. En general, esta dimensión muestra un cumplimiento parcial y requiere una atención significativa en varios aspectos para satisfacer los estándares establecidos y respaldar eficazmente las actividades académicas e investigativas.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de **Medicina** de la **Universidad Central** impartida en la ciudad de La Paz no cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - No acreditar a la carrera de **Medicina** de la **Universidad Central** impartida en la ciudad de La Paz.

TERCERO. - Emitir la presente Resolución, de carácter inapeable, a la carrera de **Medicina** de la **Universidad Central** impartida en la ciudad de La Paz.

Pedro Daniel Angulo Aranda
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Jose Luis Gutierrez Gutierrez
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

M. Sc. Eng. Freddy Mendez Espinoza
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Margarita Marco Jusco
SECRETARIA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Liz. L. Antonio Carvalho Suarez
VOCAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA